

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: ~~EDIECIO TERRAZA~~
PASTEUR PH.

DEMANDADO: ALFONSO LIZCANO
GONZALEZ.

CUADERNO PRINCIPAL

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-00993

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

2016-0993

042-2016-00993-00- J. 04

14 DE OCT

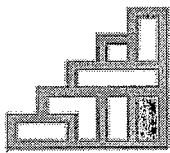


1100140030422016009

CUADERNO

1

PRINCIPAL



RMA Consultores

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: PODER REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EDIFICIO TERRAZA PASTEUR P.H.
DEMANDADO: ALFONSO LIZCANO CONZALEZ

HERNAN GONZALEZ RAMOS mayor de edad, identificado con C.C. N° 19.395.511 de Bogotá D.C., domiciliado y residente en Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal y Administrador del **EDIFICIO TERRAZA PASTEUR P.H.**, sometido a régimen de propiedad horizontal, constituida mediante escritura pública N° 748 del 27 de Febrero de 1990 de la notaria 25 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., con reconocimiento de Personería Jurídica mediante Resolución N° 25 del 31 de mayo de 1990 de la Alcaldía Local de SANTA FE de la ciudad de Bogotá D.C., en uso de las facultades me mi cargo me dirijo a su Despacho con la finalidad de otorgar poder especial amplio y suficiente al Dr. **MAURICIO MUÑOZ GARAVITO**, profesional del Derecho identificado civilmente con cedula de ciudadanía No 79.895.964 de Bogotá y Profesionalmente con Tarjeta Profesional No 237.526, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del **EDIFICIO TERRAZA PASTEUR P.H.**, inicié trámite y culmine demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **ALFONSO LIZCANO CONZALEZ**, propietario del LOCAL No. 19 del **EDIFICIO TERRAZA PASTEUR P.H.**, a fin de obtener el pago de las obligaciones comunes derivadas del inmueble y los intereses correspondientes a causa de la mora en su pago.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, y todas aquellas las demás mencionadas en el artículo 77 del C.G.P. y que tiendan al buen y fiel funcionamiento de su gestión,

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Cordialmente,

Hernan Gonzalez Ramos
HERNAN GONZALEZ RAMOS

C.C. N° 19.395.511 de Bogotá D.C.

Acepto,

Mauricio Muñoz Garavito
MAURICIO MUÑOZ GARAVITO
C.C. 79.895.964 de Bogotá
T.P. N° 237.526 del C. S. de la J.

 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por *Hernan Gonzalez Ramos*

Quien se identificó con C.C. No. 19.395.511

T. P. No. _____ Bogotá, D.C. 7 OCT. 2016

Responsable Centro de Servicios *Maria Paula Cardona*

Hernan Gonzalez Ramos
Maria Paula Cardona

Carrera 17 No. 52 – 02 / Piso 2
Teléfonos: 3135710650 – 3132214697
consultores.rma@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

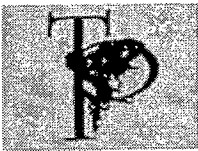
El documento fue presentado personalmente por *Mauricio Muñoz Garavito*

Quien se identificó con C.C. No. 79.895.964

T. P. No. 237.526 Bogotá, D.C. 7 OCT. 2016

Responsable Centro de Servicios *Maria Paula Cardona*

Bogotá D.C. 28 de septiembre de 2016.



**EL SUSCRITO ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO TERRAZA PASTEUR
CERTIFICA:**

Que el LOCAL No. **19** del **EDIFICIO TERRAZA PASTEUR P.H.** ubicado en la Carrera 7 No. 23 – 56 de propiedad de **ALFONSO LIZCANO CONZALEZ** a la fecha adeuda la suma de **Dos Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Pesos M/Cte (\$ 2679000)** por concepto de las cuotas ordinarias de administración y expensas comunes dejadas de cancelar que a continuación se detallan:

CONCEPTO	AÑO	MES	VALOR	Fecha de Vencimiento de la Obligación
Cuota de Administración	2015	Marzo	141000	15 de marzo de 2015
Cuota de Administración	2015	Abril	141000	15 de abril de 2015
Cuota de Administración	2015	Mayo	141000	15 de mayo de 2015
Cuota de Administración	2015	Junio	141000	15 de junio de 2015
Cuota de Administración	2015	Julio	141000	15 de julio de 2015
Cuota de Administración	2015	Agosto	141000	15 de agosto de 2015
Cuota de Administración	2015	Septiembre	141000	15 de septiembre de 2015
Cuota de Administración	2015	Octubre	141000	15 de octubre de 2015
Cuota de Administración	2015	Noviembre	141000	15 de noviembre de 2015
Cuota de Administración	2015	Diciembre	141000	15 de diciembre de 2015
Cuota de Administración	2016	Enero	141000	15 de enero de 2016
Cuota de Administración	2016	Febrero	141000	15 de febrero de 2016
Cuota de Administración	2016	Marzo	141000	15 de marzo de 2016
Cuota de Administración	2016	Abril	141000	15 de abril de 2016
Cuota de Administración	2016	Mayo	141000	15 de mayo de 2016
Cuota de Administración	2016	Junio	141000	15 de junio de 2016
Cuota de Administración	2016	Julio	141000	15 de julio de 2016
Cuota de Administración	2016	Agosto	141000	15 de agosto de 2016
Cuota de Administración	2016	Septiembre	141000	15 de septiembre de 2016

La presente certificación se libra con fines de lograr el recaudo judicial según lo establecido en el artículo 48 de la ley 675 de 2001.

Atentamente,

HERNAN GONZALEZ RAMOS

C.C. N° 19.395.511 de Bogotá D.C.

Administrador EDIFICIO TERRAZA PASTEUR P.H.



Radicado No. 20160330186501

Fecha: 29/09/2016



ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 25 del 31 de Mayo de 1990, fue inscrita por la Alcaldía Local de SANTA FE, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO TERRAZA PASTEUR - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 7 # 23 - 56 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 748 del 27 de Febrero de 1990, corrida ante la Notaría 25 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 050-1032523.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 08 de Abril de 2016 se eligió a:

HERNAN GONZALEZ RAMOS con CÉDULA DE CIUDADANIA 19.395.511, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 08 de Abril de 2016 al 31 de Marzo de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: Mediante acta del día 2 de abril de 2016 se nombró al señor Andres Rodolfo Fernandez Novoa con C.C. 80.022.799 de Bogotá como revisor fiscal del día 2 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2017.

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20160330186501

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 29/09/2016 06:52 AM

Página 1 de 1

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

CL. 21 No. 5 - 74 Piso 3. Tel: 3821659/62/65 Email:

29/09/2016 06:52 AM



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1032625

Pagina 2

Impreso el 13 de Julio de 2016 a las 12:41:53 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-02-1967 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO #079 del: 31-01-1967 JUZG. 2 EE.FF. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 2 DE EJECUCIONES FISCALES

A: WILLS DE MANOTAS HELENA (SIC)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-10-1986 Radicacion: 126350 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2211 del: 01-10-1986 NOTARIA 25. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES QUIRA LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-04-1987 Radicacion: 56213 VALOR ACTO: \$ 107,966.40

Documento: ESCRITURA 1209 del: 31-03-1987 NOTARIA 7. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: WILLS DE MANOTAS HELENA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-04-1987 Radicacion: 56213 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1209 del: 31-03-1987 NOTARIA 7. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 2,

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: WILLS DE MANOTAS HELENA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 28-04-1987 Radicacion: 56213 VALOR ACTO: \$ 30,000.00

Documento: ESCRITURA 1209 del: 31-03-1987 NOTARIA 7. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

WILLS DE MANOTAS HELENA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 25-06-1987 Radicacion: 85304 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 340.1.2361 del: 19-06-1987 DIV.I DE EE.FF. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 792 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO (EJECUCIONES FISCALES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1032625

Pagina 1

Impreso el 13 de Julio de 2016 a las 12:41:53 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-01-1987 RADICACION: 1986-12635 CON: DOCUMENTO DE: 03-10-1986
CODIGO CATASTRAL: AAA0029XJJZ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL N.19 SITUADO EN EL NIVEL PLAZA, DEL EDIFICIO CONSTA DE ESPACIO PARA USO COMERCIAL, TIENE UN AREA TOTAL DE 11.30 M2 ALTURA LIBRE APROXIMADA 2.60 M2 LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE 0.34 Y SUS LINDEROS Y DEMAS
ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 2211 DE OCTUBRE DE 1.986 NOTARIA 25. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 E JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 7 23-56 LOCAL 19 EDIFICIO "TERRAZA PASTEUR"
- 2) CARRERA 7 23-78 EDIFICIO "TERRAZA PASTEUR"
- 3) CALLE 24 6A-05 EDIFICIO "TERRAZA PASTEUR"
- 4) CALLE 24 6A-19 EDIFICIO "TERRAZA PASTEUR"
- 5) KR 7 23 56 LC 19 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1032523

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 12-08-1949 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 107.966,40

Documento: ESCRITURA 1782 del: 05-08-1949 NOTARIA 7. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: WILLS DE MANOTAS HELENA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-08-1949 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1783 del: 05-08-1949 NOTARIA 7. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 20 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: WILLS DE MANOTAS HELENA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-03-1950 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 30.000,00

Documento: ESCRITURA 552 del: 25-02-1950 NOTARIA 7. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: WILLS DE MANOTAS HELENA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1032625

Pagina 3

Impreso el 13 de Julio de 2016 a las 12:41:53 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

A: WILLS DE MANOTAS HELENA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-07-1987 Radicacion: 89438 VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4380 del: 18-12-1986 NOTARIA 25 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES QUIRA LIMITADA

60501765

A: ARENAS RENDON GUSTAVO

19066032 X

NOTACION: Nro 11 Fecha: 20-10-1987 Radicacion: 145953 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2306 del: 06-08-1987 NOTARIA 25 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 MODIFICACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 2211 DE 01-10-86 EN CUANTO AL CAPITULO 8 ART.20 CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACION Y AL CAP.9.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORJUELA URREA JORGE ENRIQUE (ADMINISTRADOR) EDIFICIO TERRAZA PASTEUR.

VOTACION: Nro 12 Fecha: 16-03-1990 Radicacion: 16988 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 748 del: 27-02-1990 NOTARIA 25. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE ACOGERSE A LA LEY 16 DE 1985 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1986.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PINEDA DE CASTRO OLGA

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 04-06-2007 Radicacion: 2007-58428 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1306 del: 23-05-2007 JUZGADO 62 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RECAMAN KOPPEL Y CIA LTDA

A: ARENAS RENDON GUSTAVO

19066032

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 26-01-2010 Radicacion: 2010-6790 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3983 del: 25-01-2010 IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

OTACION: Nro 15 Fecha: 12-01-2011 Radicacion: 2011-2160 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0435 del: 07-04-2010 JUZGADO 62 C. MNPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RECAMAN KOPPEL Y CIA LTDA

A: ARENAS RENDON GUSTAVO

19066032 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1032625

Pagina 4

Impreso el 13 de Julio de 2016 a las 12:41:53 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 24-08-2011 Radicacion: 2011-78431 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5660599471 del: 19-08-2011 IDU de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA "VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 2005"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU-MOVILIZACION-ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 14-09-2011 Radicacion: 2011-86513 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3720 del: 08-09-2011 NOTARIA 62 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARENAS RENDON GUSTAVO

19066032

A: LIZCANO CONZALEZ ALFONSO

19196838 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 02-11-2012 Radicacion: 2012-103049 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2704 del: 26-09-2012 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL ARTICULO 9 ESCRITURA 2211 DE 1-10-1986 NOTARIA 25 BOGOTA DESTINO DE LAS UNIDADES PRIVADAS, LOS USOS PERMITIDOS SON LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 16 DEL DECRETO 1853 DE 1983" (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO TERRAZA PASTEUR PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 8605353058

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL O.R.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1032625

Pagina 5

Impreso el 13 de Julio de 2016 a las 12:41:53 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL46 Impreso por: BANCOL46

TURNO: 2016-428870

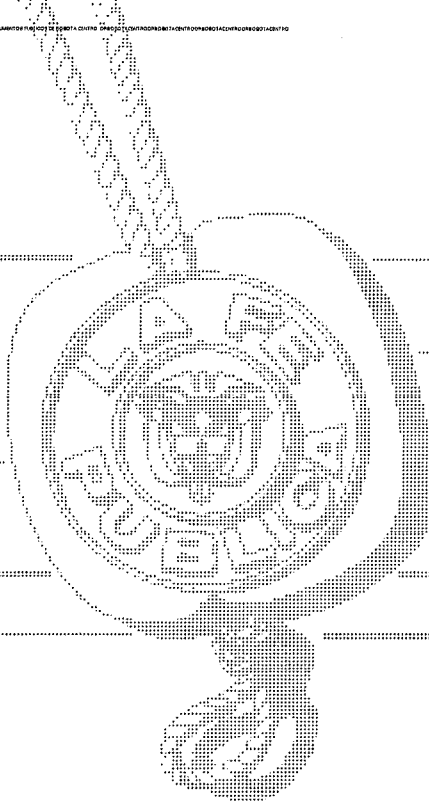
FECHA: 13-07-2016

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

Janeth Diaz

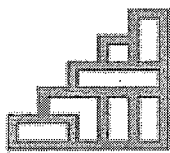
El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



RMA Consultores

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (REPARTO) ✓

E.

S.

D.

REF:	PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA ✓
DEMANDANTE:	EDIFICIO TERRAZA PASTEUR P.H. ✓
DEMANDADO:	ALFONSO LIZCANO CONZALEZ ✓

MAURICIO MUÑOZ GARAVITO, mayor de edad domiciliado y residente en esta ciudad identificado con C.C. N° 79.895.964 de Bogotá abogado en ejercicio con T. P. N° 237.526 del C. S. de la J., en uso del poder conferido por el señor **HERNAN GONZALEZ RAMOS** mayor de edad, identificado con C.C. N° 19.395.511 de Bogotá D.C., domiciliado y residente en Bogotá D.C., actuando como Representante Legal y Administrador del **EDIFICIO TERRAZA PASTEUR P.H.**, sometido a régimen de propiedad horizontal, legalmente constituida mediante escritura pública N° 748 del 27 de Febrero de 1990 de la notaria 25 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., con reconocimiento de Personería Jurídica mediante Resolución N° 25 del 31 de Mayo de 1990 de la Alcaldía Local de SANTA FE de Bogotá D.C., por medio de la presente me permito demandar por los trámites del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** a **ALFONSO LIZCANO CONZALEZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. **19196838**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de propietario del **LOCAL No 19** del **EDIFICIO TERRAZA PASTEUR P.H.**, ubicado en la Carrera 7 No. 23 – 56, de esta ciudad, con el objeto de que se libre mandamiento de pago con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El **EDIFICIO TERRAZA PASTEUR P.H.**, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, como se demuestra con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 1032523, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro.

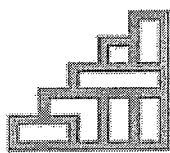
SEGUNDO: El **EDIFICIO TERRAZA PASTEUR P.H.**, aparece registrado en el libro de personerías jurídicas que para tal efecto lleva la Alcaldía Local de SANTA FE de Bogotá D.C.

Carrera 17 No. 52 – 02 / Piso 2

Teléfonos: 3135710650 – 3132214697

consultores.rma@gmail.com

Bogotá D.C. - Colombia



RMA Consultores

TERCERO: **ALFONSO LIZCANO CONZALEZ** es propietario (a) del LOCAL **19** el cual conforma el **EDIFICIO TERRAZA PASTEUR P.H.**, como se demuestra con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C- **1032625** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

CUARTO: En tal virtud, el demandado (a) **ALFONSO LIZCANO CONZALEZ**, en su condición de propietario (s) del LOCAL **19** que hace parte del **EDIFICIO TERRAZA PASTEUR**, adeuda a la copropiedad, las cuotas por pago del servicio de Administración y expensas comunes de la misma y sus intereses como se discrimina en la pretensión primera de esta demanda, conforme a certificación expedida por la administración, la cual anexo.

QUINTO: El retardo en el cumplimiento del pago de las cuotas de administración y expensas comunes por parte del propietario (a) del inmueble del **EDIFICIO TERRAZA PASTEUR P.H.**, causa intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad al Art. 30 de la Ley 675 de 2001.

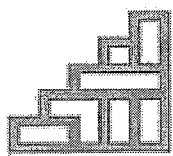
SEXTO: El Señor **HERNAN GONZALEZ RAMOS** es el Administrador y Representante Legal del **EDIFICIO TERRAZA PASTEUR P.H.** como se demuestra en la certificación expedida por la Alcaldía Local de SANTA FE, de Bogotá D.C.

SÉPTIMO: La certificación de la deuda expedida por la Representante Legal y Administrador del **EDIFICIO TERRAZA PASTEUR P.H.**, constituye título ejecutivo, según el artículo 48 de la ley 675 de 2001.

OCTAVO: En virtud de todo lo anterior, el **EDIFICIO TERRAZA PASTEUR P.H.**, a través de su Representante Legal me ha conferido poder especial para iniciar el presente proceso.

PRETENSIONES

Con fundamento en los anteriores hechos, comedidamente solicito al señor Juez, se sirva librar mandamiento ejecutivo de pago en contra del demandado (a) **ALFONSO LIZCANO CONZALEZ** como deudor a favor del **EDIFICIO TERRAZA PASTEUR P.H.**, así:



RMA Consultores

Se libre mandamiento ejecutivo de pago por el capital de cada cuota correspondiente al respectivo mes de acuerdo a las sumas y conceptos de cada una de las siguientes pretensiones:

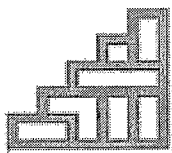
Primera. Por la suma de **Dos Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Pesos M/Cte (\$2679000)** por concepto de las cuotas de administración y expensas comunes que se detallan a continuación:

CONCEPTO	AÑO	MES	VALOR	Fecha de Vencimiento de la Obligación
Cuota de Administración	2015	Marzo	141000	15 de marzo de 2015
Cuota de Administración	2015	Abril	141000	15 de abril de 2015
Cuota de Administración	2015	Mayo	141000	15 de mayo de 2015
Cuota de Administración	2015	Junio	141000	15 de junio de 2015
Cuota de Administración	2015	Julio	141000	15 de julio de 2015
Cuota de Administración	2015	Agosto	141000	15 de agosto de 2015
Cuota de Administración	2015	Septiembre	141000	15 de septiembre de 2015
Cuota de Administración	2015	Octubre	141000	15 de octubre de 2015
Cuota de Administración	2015	Noviembre	141000	15 de noviembre de 2015
Cuota de Administración	2015	Diciembre	141000	15 de diciembre de 2015
Cuota de Administración	2016	Enero	141000	15 de enero de 2016
Cuota de Administración	2016	Febrero	141000	15 de febrero de 2016
Cuota de Administración	2016	Marzo	141000	15 de marzo de 2016
Cuota de Administración	2016	Abril	141000	15 de abril de 2016
Cuota de Administración	2016	Mayo	141000	15 de mayo de 2016
Cuota de Administración	2016	Junio	141000	15 de junio de 2016
Cuota de Administración	2016	Julio	141000	15 de julio de 2016
Cuota de Administración	2016	Agosto	141000	15 de agosto de 2016
Cuota de Administración	2016	Septiembre	141000	15 de septiembre de 2016

Segunda: Por los intereses causados en la mora del pago de las anteriores expensas, generados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia para tal fin.

Tercera: Que por tratarse de obligaciones periódicas se declare que el demandado (a) **ALFONSO LIZCANO CONZALEZ** está obligado al pago de la cuotas de administración y expensas comunes que se llegaren a causar desde el momento de la presentación de esta demanda y hasta la fecha del pago total de la obligación.

Cuarta: Condenar en costas y los gastos que se causen en el presente proceso al demandado incluyendo las agencias en derecho.



PRUEBAS

Comendidamente solicito al señor Juez, se sirva decretar y tener como pruebas las siguientes **Documentales**:

1- Título Ejecutivo: Certificación de la deuda expedida por el señor **HERNAN GONZALEZ RAMOS**, en su calidad de Administrador y Representante Legal del **EDIFICIO TERRAZA PASTEUR P.H.**, en la cual consta la deuda por cuotas de administración y de más obligaciones a cargo del demandado (a) por el LOCAL 19

2- Folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-**1032625**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, que acredita la propiedad de **ALFONSO LIZCANO CONZALEZ** del LOCAL 19, del **EDIFICIO TERRAZA PASTEUR P.H.**, e igualmente que dicho inmueble se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal.

3- Certificación Original de Representación legal del **EDIFICIO TERRAZA PASTEUR**, expedida por la Alcaldía Local de SANTA FE, de Bogotá D.C.

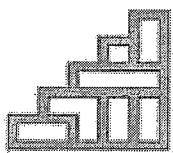
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los artículos: Código Civil: Arts. 1494, 1527, 1592, 1608 y 1613; Código General del Proceso: Arts. 422, 431 y siguientes; artículo 48, y s.s., de la Ley 675 de 2001; Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA:

A la presente demanda debe dársele el trámite del PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA previsto en el artículo 422 y s.s. del Código General del Proceso.

Por el domicilio y residencia de las partes y dado que la cuantía de la pretensión de mayor valor es inferior a cuarenta (40) Salarios Mínimos



RMA Consultores

Legales Mensuales Vigentes, es Usted señor Juez, competente para conocer del presente negocio.

ANEXOS

Adjunto a la presente demanda la siguiente documentación:

1. Los relacionados en el acápite de pruebas
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para traslado al demandado
4. Poder debidamente conferido para actuar ante usted
5. Tres (3) CDs que contienen archivo digital de la demanda y sus anexos.

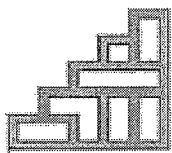
AUTORIZACIÓN

Respetuosamente informo a su señoría que autorizo al Dr. EDISSON ARROYAVE TOVAR y al Dr. ALVARO ENRIQUE NIETO BERNATE identificados con las cédulas de ciudadanía No. 79.963.378 y 1.013.582.329 (respectivamente) de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 243.762 y 272.133 (respectivamente) del Consejo Superior de la Judicatura, para que puedan conocer y examinar el expediente, quedando facultados para retirar demanda, Despachos Comisorios y Oficios; e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante recibirá notificaciones en la Carrera 7 No. 23 – 56 en la Oficina de Administración del Edificio Terraza Pasteur de la ciudad de Bogotá email- terrazapasteurph@gmail.com

El demandado recibirá notificaciones en la Carrera 7 No. 23 – 56 LOCAL 19 de la ciudad de Bogotá D.C., La dirección electrónica del demandado es alfonsolizcanoaboga@hotmail.com.



RMA **Consultores**

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 17 No. 52 – 02 Piso 2, Barrió Galerías de la ciudad de Bogotá email- mmunozgaravito@gmail.com; arroyavetovar@gmail.com

Del señor Juez.

Atentamente,

MAURICIO MUÑOZ GARAVITO
C.C. 79.895.964 de Bogotá
T.P. N° 237.526 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1
89260

Fecha: 13/oct./2016

042

GRUPO
SECUENCIA: 89260
REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)
FECHA DE REPARTO: 13/10/2016 11:43:07a. m.

PARTE:

REPARTO
WC
LO

IDENTIFICACION:

79895964
79895964

NOMBRES:

MAURICIO MUÑOZ GARAVITO
MAURICIO MUÑOZ GARAVITO

APELLIDOS:

MUÑOZ GARAVITO
MUÑOZ GARAVITO

OBSERVACIONES:

FUNCIONARIO DE REPARTO

WILMER ANDREY CASAS MENDOZA

REPARTO HMM02

MFTS

v. 2.0	Certificado	
	Providencia Judicial	
	Póliza Judicial	
	Acta de Asamblea	
	Tabla de intereses	
	Certificado de Cámara de Comercio	
	Certificado de Superintendencia Financiera	
	Certificado de Alcaldía Local	
	Escrito de Medidas Cautelares	
	Certificado de Tradición	
	Constancia de no conciliación	
	Otro	

ARCHIVO

TRASLADO

PASA A SECRETARIA EN LA FECHA:

OBSERVACIONES:

AL DESPACHO HOY

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C

20 OCT 2016

Al despacho del Señor Juez hoy

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allegó copias
- ☐ 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Se pronunció a tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s)
se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s)
no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior
- ☒ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Corregir Auto Anterior
- ☐ 11. Otro

El (la) secretario (a)

17



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Ref.: 110014003042 2016 00993 00

Como los documentos aportados reúnen los requisitos establecidos en los artículos 82 y ss., del CGP., y artículo 48 de la ley 675 de 2001 para derivar de ellos un título ejecutivo contentivo de una obligación clara, expresa y exigible, el juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía a favor del EDIFICIO TERRAZA PASTEUR PROPIEDAD HORIZONTAL con domicilio en esta ciudad y en contra de ALFONSO LIZCANO GONZÁLEZ con domicilio en esta ciudad, por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de \$2.679.000,00 por concepto de diecinueve (19) cuotas de administración dejadas de cancelar, desde el 15 de marzo de 2015 hasta el 15 de septiembre de 2016, discriminadas en el título ejecutivo base de la ejecución.
2. Por los intereses de mora de cada una de las cuotas dejadas de cancelar, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera exigibles desde el día siguiente al vencimiento y hasta el pago total de la obligación.
3. Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias que se causen posterior a la demanda, junto con sus intereses de mora, siempre y cuando allegue el título ejecutivo de que trata el artículo 48 de la ley 675 de 2001.

Sobre costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada. Art. 290 y ss., del CGP. Adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para proponer excepciones de mérito.

Se reconoce personería al Doctor MAURICIO MUÑOZ GARAVITO quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

Juez

(2)

jaap/

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C. - SECRETARÍA

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado
No. 083 del 26 de octubre de 2016.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO

Formulario de envío postal con campos para Remitente, Destinatario, Datos de Envío, y Valores. Incluye logos de AM Mensajes y CSJ.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN: Carrera 10 No 14-33 piso 13

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C. G. P.

SEÑOR (A)
ALFONO LIZCANO GONZALEZ
Carrera 7 No. 23 – 56 LOCAL 19
Bogotá D.C

Fecha
Servicio postal autorizado

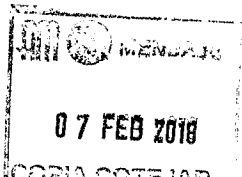
No de radicación del proceso 2016- 0993
Naturaleza del proceso EJECUTIVO
Fecha de auto que ordena citarlo 25 de octubre de 2016

DEMANDANTE: EDIFICIO TERRAZA PASTEUR P.H.
DEMANDADO: ALFONO LIZCANO GONZALEZ

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8 am a 1 pm y de 2 pm a 5pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empelado Responsable:

Parte Interesada





CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 42702687 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.

OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2016-0993

DEMANDANTE: EDIFICIO TERRAZA PASTEUR P.H.

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: ALFONSO LIZCANO GONZALEZ

DIRECCIÓN: CARRERA 7 NO. 23-56 LOCAL 19

CIUDAD: BOGOTA D.C.

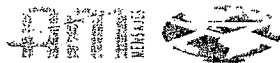
RECIBIDO POR: RAFAEL VALLEJO

CÉDULA: 3141047

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: La persona a notificar si reside o labora en esta direccion.



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 674 489 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12018-02-07 16:53:13		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP 11001000		-FACTURACIÓN- OFICINA ORIGEN DIANAGUIZ JUGO_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.	
REMITENTE JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
ENVIADO POR EDIFICIO TERRAZA PASTEUR P.H.		RADICADO 2016-0993		PROCESO EJECUTIVO			
ARTÍCULO N°: Citación Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.		NUM. OBLIGACIÓN: PASTEUR					
DESTINATARIO ALFONSO LIZCANO GONZALEZ		DIRECCIÓN CARRERA 7 NO. 23-56 LOCAL 19		CÓDIGO POSTAL 110311			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO 1	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8800	COSTO MANEJO 8800
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD ANEXO		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 08/02/18		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
				FECHA Y HORA DE ENTREGA 08/02/18		TELÉFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.

Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

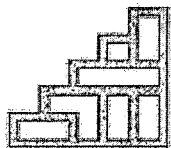
SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2018

CORDIALMENTE,



SUPERVISIÓN DE
CERTIFICACIONES
RESOLUCIÓN #0000397

Firma Autorizada



Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

ufc
JUZG 42 CIVIL N.PAL
77689 19-FEB-18 10:42

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado: 11001400304220160099300
Demandante: EDIFICIO TERRAZA PASTEUR P.H.
Demandado: ALFONZO LIZCANO GONZALEZ

MAURICIO MUÑOZ GARAVITO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado del EDIFICIO TERRAZA PASTEUR P.H. en su calidad de demandante, por medio del presente escrito me permito acreditar el trámite establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, por lo que me permito adjuntar guía de envío, copia de la citación personal cotejada y certificación expedida por la compañía de correos AMMENSJES S.A.S., en la que consta que el demandando ALFONZO LIZCANO GONZALEZ recibió la comunicación el pasado 08 de febrero de 2018 de manera efectiva para lo cual me permito adjuntar mentados documentos.

Teniendo en cuenta lo anterior y en vista que el demandando no concurrió a su despacho en el término respectivo, procedo a realizar el trámite consagrado en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Lo anterior para conocimiento de su despacho con el fin de que obre como constancia en el plenario para los efectos a que haya lugar.

Agradezco que se proceda de conformidad.

Respetuosamente,

MAURICIO MUÑOZ GARAVITO

C.C. No. 79.895.964 de Bogotá D.C.

T.P. No. 237.526 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 04 OCT. 2018

- ☐ 1. Se sube en el día de hoy el ago copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Se pronunció a tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s)
se pronunció a tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término arbitral
- ☐ 7. El término de cumplimiento venció el(los) empleado(s)
se pronunció a tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se pronunció a tiempo para resolver
- ☐ 10. Corregir el auto anterior
- ☒ 11. Cbu

El (la) secretario (a) _____

República de Colombia
Rama judicial



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Rad.: 110014003042 2016 00993 00

Como quiera que no hay actuaciones pendientes para consumir medidas cautelares, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, proceda a notificar al demandado, en los términos del artículo 292 y ss., del CGP., so pena de decretarse el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con el artículo 317 ibídem, numeral 1°.

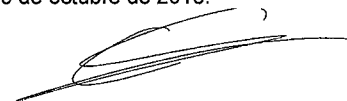
NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

jaap/

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C. - SECRETARIA

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado
No. 149 del 09 de octubre de 2018.


ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
25/06/2018 12:15 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
26/06/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700019531351

NOTIFICACIONES

CAS-114

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

ALFONSO LIZCANO GONZALEZ CC

CARRERA 7 # 23-56 LOCAL 19

3333333333

DATOS DEL ENVÍO

Típo: SOBRE CARTA

Valor: \$ 10.000,00

Peso/Volumen: 1

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

Dice Contener:

CITACION NOTIFICACION ART 292

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: \$ 9.500,00

Valor sobre flete: \$ 200,00

Valor otros conceptos: \$ 0,00

Valor total: \$ 9.700,00

Forma de pago: CONTADO

REMITENTE

EDIFICIO TERRAZA PASTEUR PH ADMINISTRACION CC 3135710650

CARRERA 7 # 23-56

3135710650

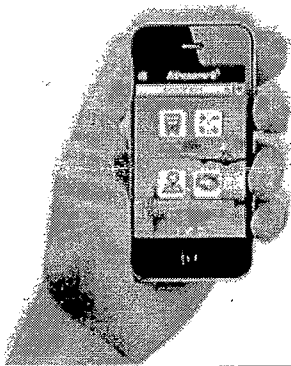
ARROYAVETOVAR@GMAIL.COM

BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios en línea de mensajería y está publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Des



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



323 255 4455

O MARCANDO GRATIS

01 8000 942 - 777

pal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

TA: CARRERA 30 # 7 - 45

TA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700019531351



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN: Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 13 ✓

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 292 DEL C. G. P. ✓

SEÑOR (A)
ALFONSO LIZCANO GONZALEZ ✓
Carrera 7 No. 23 – 56 LOCAL 19 ✓
Bogotá D.C

25 JUN 2018
Fecha 25 JUN 2018
Servicio postal autorizado

No de radicación del proceso 11001400304220160099300 ✓
Naturaleza del proceso **EJECUTIVO** ✓
Fecha de auto que ordena citarlo 25/10/2016 ✓

DEMANDANTE: EDIFICIO TERRAZA PASTEUR P.H. ✓
DEMANDADO: ALFONSO LIZCANO GONZALEZ ✓

Le comunico la existencia del mencionado proceso que se tramita en este despacho judicial, donde se admitió la demanda. Le advertimos que la notificación del mismo se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

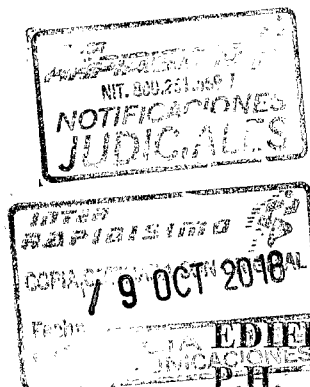
Anexo fotocopia del auto de Mandamiento de Pago que se notifica (Art.292 del C.G.P).

Para surtir traslado de entrega de copias, usted dispone de tres (3) días hábiles para retirarlas de esta dependencia, los cuales una vez vencidos comenzará a correr el término de traslado respectivo.

Empelado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y apellidos



EDIFICIO TERRAZA PASTEUR
P.H.

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Ref.: 110014003042-2016-00993-00

Como los documentos aportados reúnen los requisitos establecidos en los artículos 82 y ss., del CGP, y artículo 48 de la ley 675 de 2001 para derivar de ellos un título ejecutivo contenido de una obligación clara, expresa y exigible, el juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía a favor del EDIFICIO TERRAZA PASTEUR PROPIEDAD HORIZONTAL con domicilio en esta ciudad y en contra de ALFONSO LIZCANO GONZÁLEZ con domicilio en esta ciudad, por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de \$2.679.000,00 por concepto de diecinueve (19) cuotas de administración dejadas de cancelar, desde el 15 de marzo de 2015 hasta el 15 de septiembre de 2016, discriminadas en el título ejecutivo base de la ejecución.

2. Por los intereses de mora de cada una de las cuotas dejadas de cancelar, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera exigibles desde el día siguiente al vencimiento y hasta el pago total de la obligación.

3. Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias que se causen posterior a la demanda, junto con sus intereses de mora, siempre y cuando allegue el título ejecutivo de que trata el artículo 48 de la ley 675 de 2001.

Sobre costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada. Art. 296 y ss., del CGP. Adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para proponer excepciones de mérito.

Se reconoce personería al Doctor MAURICIO MUÑOZ GARAVITO quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

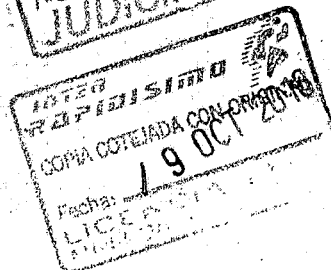
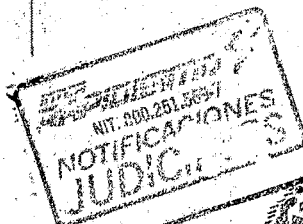
NOTIFÍQUESE

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

Juez
(2)

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C. - SECRETARÍA

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado
No. 083 del 26 de octubre de 2016.





CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDÍSIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700019531351	Fecha y Hora de Admisión 25/06/2018 12:15:17
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener CITACION NOTIFICACION ART 292	
servaciones	
Centro Servicio Origen 631 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COL/CARRERA 27 53 B - 44	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) EDIFICIO TERRAZA PASTEUR PH ADMINISTRACION	Identificación 3135710650
Dirección CARRERA 7 # 23-56	Teléfono 3135710650

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ALFONSO LIZCANO GONZALEZ	Identificación
Dirección CARRERA 7 # 23-56 LOCAL 19	Teléfono 3333333333

INTER RAPIDÍSIMO S.A.
NIT. 800. 1.569-7
25/06/2018 12:15 p.m.
26/06/2018 08:00 p.m.

CAS-114

BOGOTÁ/CUNDICOL
ALFONSO LIZCANO GONZALEZ
CARRERA 7 # 23-56 LOCAL 19
3333333333

NOTIFICACIONES

DATOS DEL ENVÍO
Tipo de envío: SOBRE CARTA
Valor declarado: \$ 10.000.00
No. de envíos: 1
Peso por volumen: 0
Peso por kilo: 2
Tipo de seguro: CITACION NOTIFICACION ART 292

NOTIFICACIONES
Notificaciones:
Valor Flete: \$ 3.500.00
Valor Seguro: \$ 200.00
Valor Seguro Flete: \$ 0.00
Valor Seguro Valor: \$ 3.500.00
Valor Seguro: \$ 3.500.00
Valor Seguro: \$ 3.500.00

REMITENTE
EDIFICIO TERRAZA PASTEUR PH ADMINISTRACION 3135710650
CARRERA 7 # 23-56
BOGOTÁ/CUNDICOL
ARBOYAVETOVARIA@MAIL.COM

MOTIVOS DE REVOLUCION
Día: MES: AÑO: HORA: MIN:
Día: MES: AÑO: HORA: MIN:
Día: MES: AÑO: HORA: MIN:
Día: MES: AÑO: HORA: MIN:

ENTREGADO A:
Nombre y Apellidos (Razón Social)
HERNAN GONZALEZ
Identificación
Fecha de Entrega
26/06/2018

CERTIFICADO POR:
Nombre Funcionario
ANA LUCIA ZAPATA PARRA
Cargo
SUPERVISOR REGIONAL
Fecha de Certificación
27/06/2018 0:09:17
Guía Certificación
3000204599599
Código PIN de Certificación
df52507b-68e3-4e2c-adbf-daf35dd5a793

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) HERNAN GONZALEZ	Identificación
Identificación	Fecha de Entrega 26/06/2018

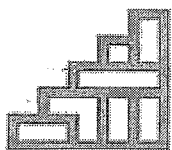
CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	NIT. 800. 251.369-7
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 27/06/2018 0:09:17
Guía Certificación 3000204599599	Código PIN de Certificación df52507b-68e3-4e2c-adbf-daf35dd5a793

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
<http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



RMA
& Consultores

25

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL

E.S.D.

JUZGADO 42 CIVIL MPAL
OK Pa.
84250 10-OCT-10 9:24

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado: 11001400304220160099300
Demandante: EDIFICIO TERRAZA PASTEUR P.H.
Demandado: ALFONSO LIZCANO GONZALEZ

MAURICIO MUÑOZ GARAVITO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado del EDIFICIO TERRAZA PASTUER P.H. en su calidad de demandante, por medio del presente escrito me permito acreditar el trámite establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso, por lo que me permito adjuntar guía de envío, copia de la citación cotejada, auto mandamiento de pago cotejado y certificación expedida por la compañía de correos INTERRAPIDISIMO, en la que consta que el demandando recibió la comunicación de manera efectiva para lo cual me permito adjuntar mentados documentos.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente seguir adelante con la ejecución dentro del presente asunto; como quiera, que se efectuaron en legal forma las notificaciones, y a su vez venció el término establecido para que la parte demandada se presentara al Despacho y ejerciera su derecho a la contradicción.

Agradezco que se proceda de conformidad.

Respetuosamente,

MAURICIO MUÑOZ GARAVITO

C.C. No. 79.895.964 de Bogotá D.C.

T.P. No. 237.526 del C. S. de la J.

Carrera 17 No. 52 – 02 / Piso 2

Teléfonos: 3135710650 – 3132214697

mmunozgaravito@gmail.com; arroyavetovar@gmail.com; consultores.rma@gmail.com

Bogotá D.C. - Colombia



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Salvo Cuarenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C.

17 OCT. 2018

Al despacho del Señor Juez hoy

- ☐ 1. Se subió en tiempo allego copies
- ☐ 2. No se da cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Se pronuncia a tiempo SI ☐ NO ☐
- ☒ 5. Vengo a dar a conocer traslado anterior la(s) parte(s)
de procedencia SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Vengo a dar a conocer traslado
- ☐ 7. El traslado se da a la parte demandada SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Se da a conocer traslado anterior
- ☐ 9. Se presenta la demanda para resolver
- ☐ 10. Corregr Auto anterior
- ☐ 11 Otro

El (la) secretario (a)

República de Colombia
Rama judicial



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Rad.: 110014003042 2016 0993 00

Vencido el término anterior en silencio, al tenor del artículo 440 del CGP., procede el despacho a proveer conforme corresponde a derecho previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Ningún reparo debe formularse sobre el particular, como quiera que la demanda iniciadora del debate es apta formalmente, los intervinientes tienen capacidad procesal y para ser parte, el mandamiento de pago fue notificado por aviso al demandado ALFONSO LIZCANO GONZÁLEZ, el día 27 de junio de 2018, quien dentro del término de ley, guardó silencio.

Siendo criterio de esta autoridad el deber oficioso del Juez, de revisar el acierto de los términos interlocutorios del acuerdo de pago proferido y teniendo en cuenta el incumplimiento de la parte pasiva, conclúyase para el sub lite la idoneidad de los mismos, pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente, con el libelo se trajo documento que reúne los requisitos del artículo 422 del CGP y, finalmente, por cuanto de tal instrumento se desprende legitimidad activa y pasiva para las partes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

1°. ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago de fecha 25 de octubre de 2016.

2°. DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte ejecutada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito con sujeción al artículo 446 del CGP.

4°. CONDENAR en costas a la parte demandada. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$200.000

5°. Remitir la presente actuación a los juzgados Civiles Municipales de Ejecución, a través del Centro de Servicios respectivo, una vez se cumpla con los requisitos de los Acuerdos PSAA13-9984 del 2013 y PCSJA17-10678 del 2017 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

jaap/

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 156 del 19 de octubre de 2018  ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13

2016-00993

LIQUIDACIÓN COSTAS

CONCEPTO	VALOR	FOLIOS
Agencias en derecho	\$ 200.000,00	26, c.1
Valor notificaciones	\$ 18.500,00	16, 21, C.1
Valor póliza		
Valor honorarios secuestre		
Valor honorarios curador ad-litem		
Valor recibo pagado Registro I.P. o S.M	\$ 32.400,00	8, C.2
Valor honorarios perito evaluador		
Valor recibo pago publicaciones emplazamiento		
Valor recibo pago publicaciones remate		
Condena incidente de nulidad		
Otros gastos		
TOTAL	\$ 250.900,00	


ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
SECRETARIA



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Civil y Paz Civil
Bogotá D.C.

Al despacho del Señor Juez Juez

16-ENE-2019

- ☐ 1. Se cubren en tiempo alago expase
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Se pronunció o tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s)
ca pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término de comparecencia venció el(los) empleado(s)
no comparecieron en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la demanda solicitada para resolver
- ☐ 10. Corregir Auto Anterior
- ☐ 11. Otro

El (la) secretario (a)



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

17 6 ENE 2019

Rad.: 110014003042 20160099300

Teniendo en cuenta el informe secretarial y por encontrarse ajustada a derecho **SE APRUEBA** la anterior liquidación de costas, practicada por la secretaría de este juzgado.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA	
La anterior providencia es notificada por anotación en el estado	
No. <u>9</u>	del <u>17 6 ENE 2019</u>
	
ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE SECRETARÍA	

29-23



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 19-13-19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA AZ CM

JUZGADO DE ORIGEN AZ CM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

29

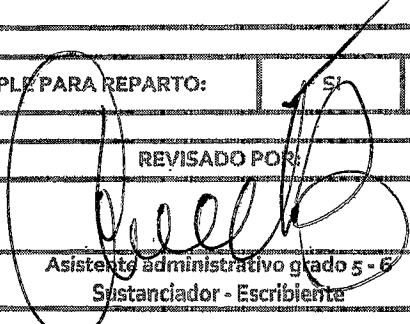
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que desde el 31 de octubre de 2018 hasta el día 15 JAN 2019 no corrieron términos, debido al cese de actividades convocado por los diferentes sindicatos de la Rama Judicial.

Lo anterior para los fines a los que haya lugar.


ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
SECRETARIA

Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no tenerlos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		
OBSERVACIONES ADICIONALES:		
CUMPLE PARA REPARTO:	SI	NO
REVISADO POR:	APROBADO POR:	
		
Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	Profesional universitario grado 12 - 17	

SEÑOR
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO NO 2016-993 DE EDIFICIO TERRAZA PASTEUR P.H. CONTRA
ALFONSO LIZCANO GONZÁLEZ

DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

ASUNTO: ALLEGO SUSTITUCIÓN DE PODER.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

31

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 26/Mar/2019

Página: 1

11-001-40-03042-2016-00993-00

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA
REPARTIDO AL DESPACHO	004	12555
		FECHA DE REPAR: 26/Mar/2019

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>PARTE</u>
19196838	ALFONSO LIZCANO GONZALEZ	DEMANDADO
u7971	C01012-OF3361	
042-2016-00993-00- J. 04 C.M.E.S 11001400304220160099300		
EMPLEADO		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

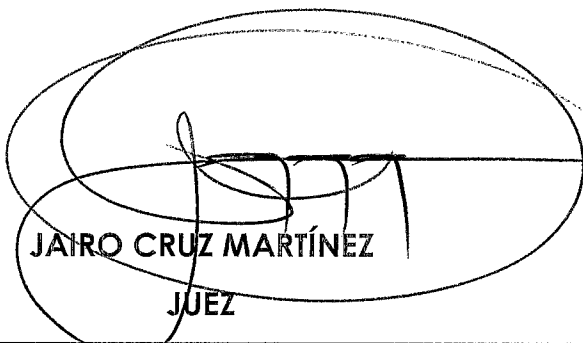
Bogotá D.C., **10 FEB 2021**.

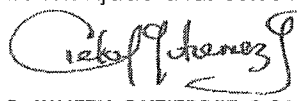
PROCESO. 11001-40-03-042-2016-0-0993-00

Una vez verificado el Registro Nacional de Abogados se pudo constatar que el correo desde el que se allega la petición anterior (Fol. 34), es el que tiene registrado el abogado Nieto Bernate ante el Consejo Superior de la Judicatura para notificaciones judiciales, razón por la cual se entrará a resolver de fondo el pedimento que antecede.

Por lo tanto, encontrando adecuada la petición vista a folio 33, se acepta la sustitución del poder que el apoderado judicial de la parte actora efectúa a favor del abogado ÁLVARO ENRIQUE NIETO BERNATE, en los términos del memorial presentado y conforme a lo previsto en el artículo 75 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.		
Por anotación en el Estado No. 020	de fecha 11 FEB 2021	fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 08:00 A.M.		
		
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ		
Secretaria		